



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2018-00085005-O

Ambato, 18 de octubre de 2018

Ingeniera
Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa
SECRETARIA AD-HOC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ZONAL 3
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-658-2015

En atención a su oficio nro. DZ3-COBOCVC18-00004447 de 15 de octubre de 2018, recibido en esta Intendencia Regional el 16 de los mismos mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto en la providencia del 11 de los mismos mes y año a las 12:00, la cual señala:

"(...) se dispone: (...) 4).- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre acciones que el Representante Legal de la sociedad coactivada Señor JIMENEZ NUÑEZ ANGEL FRANCIS con Cédula de Ciudadanía N°1802581452, mantenga en la sociedad KINGCELL CIA. LTDA, con RUC 1891737323001, para la práctica de esta diligencia ofíciase a la Superintendencia de Compañías (...) para que procedan en el levantamiento de la medida precauteladora de forma inmediata (...)", le comunico que:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha procedido con el levantamiento de la medida precauteladora sobre las participaciones que el representante legal de la sociedad coactivada señor JIMENEZ NUÑEZ ANGEL FRANCIS con cédula de ciudadanía N°1802581452, mantiene en la sociedad KINGCELL CIA. LTDA, con RUC 1891737323001.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MONICA
DE LOS ANGELES MARTINEZ DURAN
Fecha: 2018.10.18 17:00:32 -05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Trámite nro.: 9279-0041-18

Elaborado por:	Diana Amaguaña	Dic.
----------------	----------------	------

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
RUC: 0968522230001
Ciudad.-



N° TRAMITE: 79279-0041-18 16/10/18 1
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 61460
(R)

De mi consideración

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el **levantamiento de las medidas precautelatorias** de acuerdo a la siguiente providencia:

"Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-658-2015

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho, a las 12:00.- **VISTOS.-** En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014, en la cual se me designa RECAUDADORA ESPECIAL de la Dirección Zonal N°3 del Servicio de Rentas Internas, misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-658-2015 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra de la sociedad contribuyente KINGCELL CIA. LTDA. con RUC 1891737323001 y de su Representante Legal señor JIMENEZ NUÑEZ ANGEL FRANCIS con Cédula de Ciudadanía No. 1802581452; se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria la sociedad contribuyente se encuentra(n) pagada(s) por remisión, de conformidad con lo establecido en el Art. 54 del Código Tributario; en concordancia con la Sección Primera del Capítulo Uno de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 del 21 de Agosto de 2018; así como de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de jueves 23 de agosto de 2018:

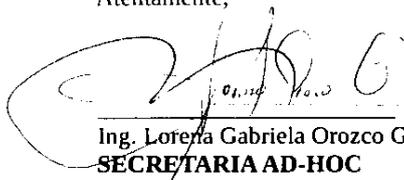
Numero Tipo Documento	Numero	Detalle	Fecha	Estado	Monto
CEPS	18201532600504343	IVA MENSUAL	01 2015	PAGADO	\$ 1.186,70
CEPS	18201532600725900	IVA MENSUAL	03 2015	PAGADO	\$ 735,02
CEPS	18201532600726164	RENTA SOCIEDADES	00 2014	PAGADO	\$ 542,33
CEPS	18201532600603591	IVA MENSUAL	02 2015	PAGADO	\$ 438,85
CEPS	18201532600951295	RETENCIONES EN LA FUENTE	06 2015	PAGADO	\$ 19,26
CEPS	18201532600980570	IVA MENSUAL	06 2015	PAGADO	\$ 9,01
CEPS	18201532600727754	RETENCIONES EN LA FUENTE	03 2015	PAGADO	\$ 2,44
CEPS	18201532601112331	RETENCIONES EN LA FUENTE	07 2015	PAGADO	\$ 2,12

Con los antecedentes expuestos **se dispone:** 1).- El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas a la sociedad contribuyente **KINGCELL CIA. LTDA. con RUC 1891737323001 y de su Representante Legal Señor JIMENEZ NUÑEZ ANGEL FRANCIS con Cédula de Ciudadanía No. 1802581452** para lo cual oficiase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 2).- El levantamiento de las retenciones de los créditos por pagos que a cualquier título hubieren retenido a la sociedad contribuyente KINGCELL CIA. LTDA. con RUC 1891737323001, el/los siguiente(s) cliente(s): OTECEL S.A. con RUC 1791256115001, BANCO DEL PACIFICO S.A. con RUC 0990005737001, BANCO BOLIVARIANO C.A. con RUC 0990379017001, BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO con RUC 1790368718001 y BANCO GUAYAQUIL S.A. con RUC 0990049459001; para lo cual oficiase al/los mencionado(s) cliente(s) a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; 3).- El levantamiento de la prohibición de enajenar de todos los bienes inmuebles que se registren a nombre de la sociedad contribuyente KINGCELL CIA. LTDA. con RUC 1891737323001 y de su Representante Legal Señor JIMENEZ NUÑEZ ANGEL FRANCIS con Cédula de Ciudadanía No. 1802581452 en los diferentes Registros de la Propiedad, para lo cual, oficiase a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, así como, al REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO, con el fin de que cumplan con lo dispuesto en la presente providencia, debiendo comunicar sobre este particular a esta Administración Tributaria; 4).- **El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que el Representante Legal de la sociedad coactivada Señor JIMENEZ NUÑEZ ANGEL FRANCIS con Cédula de Ciudadanía No. 1802581452 mantenga en la sociedad KINGCELL CIA. LTDA. con RUC 1891737323001, para la práctica de esta diligencia oficiase a la Superintendencia de Compañías y a la sociedad en mención para que procedan con el levantamiento de la medida precautelar de forma inmediata, debiendo comunicar sobre este particular a esta Administración Tributaria;** 5).- Nombro a la Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa para que actúe como Secretaria Ad-Hoc en el presente coactivo, quien con su firma en ésta providencia acepta el cargo, advertida de las responsabilidades y funciones que han de cumplir según la ley; y, 6).- El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-658-2015.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO.-** Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa.- **SECRETARIA AD-HOC**".

7/02/19

Hasta aquí la providencia, que solicito se digne dar cumplimiento en todo su contenido y plazos establecidos, agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Atentamente,



Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa
SECRETARIA AD-HOC

oamartinez@sri.gob.ec

Recibido por.....

C.C.

Fecha y hora:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 61460

Usuario: damaguana

Nombre: KINGCELL CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):							400,0000	
NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN	
1	1602581452	CÉDULA	JIMENEZ NUÑEZ ANGEL FRANCIS	ECUADOR	NACIONAL	200,0000		
2	1602227734	CÉDULA	SANTAMARIA RAMOS JAZMINA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	200,0000		
TOTAL (USD \$):							400,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 26/07/2010 15:43:31

Martínez Duran Monica de los Angeles
Intendente de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 18/10/2018 16:43:08

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.